

Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español

Texto vigente y modificaciones que propone el Proyecto de Ley para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial¹

<p>Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español</p> <p><i>[Texto consolidado]</i></p>	<p>Proyecto de Ley para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial</p> <p><i>[modificaciones propuestas]</i></p>
<p>TITULO PRELIMINAR Disposiciones Generales</p> <p>Artículo primero.</p> <p>1. Son objeto de la presente Ley la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico Español.</p> <p>2. Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.</p> <p>3. Los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico Español deberán ser inventariados o declarados de interés cultural en los términos previstos en esta Ley.</p>	<p>(Se añade inciso)</p> <p><i>[inciso final al apartado 2 del artículo 1]</i> «Asimismo, forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes que integren el Patrimonio Cultural Inmaterial, de conformidad con lo que establezca su legislación especial.»</p>

¹ En la columna de la derecha se señalan en color rojo las modificaciones y/o derogaciones propuestas en el Proyecto de Ley.